



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

VIEDMA, 13 DIC 2021

Visto el Expediente N° 193.942-S-2021, del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la aprobación de las Normas de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras;

Que a fojas 1, consta Nota N° 1197 de fecha 13 de Octubre de 2021 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables, en miras a la protección de la población general motivo por el cual se desea crear la Normativa de Habilitación de Vehículos para el traslado de Cadáveres denominados Morgueras, ya que se considera de importancia regular las prácticas que se llevan a cabo en los mismos a fin de proteger a los trabajadores que brindan sus servicios en ellos y a la población en general, disminuyendo el riesgo de contagio de enfermedades ligadas al transporte de cadáveres, por el hecho de manipular el material biológico humano y transportar o descartar residuos contaminados por contacto con dicho material y sus fluidos;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 04974 - 21, han tomado intervención y no tienen objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial N° 3338 y Ley Provincial R N° 2599;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente según lo dispuesto por la Ley de Ministerios K N° 5398, Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar las Normas de Habilitación de Vehículos para el traslado de
----- Cadáveres denominados Morgueras que figuran como Anexo I de la

...///



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

...///

presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II.-

Artículo 2°.- Incorporar las Normas que se aprueben en el Artículo 1°, al Programa
-----Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Artículo 3°.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los
----- Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo
conocimiento y aplicación de la mismas.-

Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°
ft

8931

“MS”

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **8931** "MS"

**NORMAS DE HABILITACION DE
VEHICULOS PARA TRASLADO DE CADAVERES
DENOMINADOS MORGUERAS**

REQUISITOS PARA HABILITACION.

Punto 1.- Se entiende por Vehículo para el traslado de Cadáveres denominado Morguera a aquel que se utiliza para transportar cadáveres o restos humanos. El mismo puede pertenecer a instituciones privadas, cuando la causa del deceso es por muerte natural o al Poder Judicial provincial, si el deceso se genera debido a un accidente, por causas violentas, de forma dudosa u otras circunstancias.

Punto 2.- El Vehículo deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

2.1.- Cabina aislada y separada de la bodega de carga.

2.2.- Inscripción exterior en espejo enfrente que diga Vehículo de Traslado de Cadáveres o Morguera; inscripción en el lateral que diga Vehículo de Traslado de Cadáveres o Morguera, Razón Social de la Empresa, Número de Teléfono y Dirección.

2.3.- Poseer hasta diez (10) años de antigüedad.

2.4.- Tipo de combustible: cualquiera. Queda prohibido ocupar espacio del habitáculo o bodega con tubos o cisternas de almacenaje.

2.5.- Bodega de Carga: debe ser de material higiénico sanitario, liso no absorbente de fácil lavado y desinfección, además debe tener puerta posterior con fácil acceso para la camilla, bandeja o ataúd y sistema de sujeción adecuado para éstos.

2.6.- Sistema de recolección de líquidos compuesto por bandejas rígidas y profundas de acero inoxidable donde se depositarán los restos humanos a fin de evitar el vertido de los líquidos emanados por los mismos.

2.7.- Contenedor para los residuos especiales de salud sólidos que se puedan generar los restos humanos; debe tener un sistema de sujeción para evitar su desplazamiento.

2.8.- Extractor de aire en la bodega a fin de evacuar gases emanados por el cadáver o posibles fugas de formol.

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

8931

2.9.- Botiquín de Primeros Auxilios.

2.10.- Balizas y Extintor con carga vigente.

2.11.- Anaqueles con tapa con cierre magnético o traba para evitar su apertura a fin de contener los elementos de protección personal o equipamiento requerido.

2.12.- En caso de utilizar el vehículo para transportes interurbanos deberá poseer equipo de enfriamiento para la bodega de carga.

Punto 3.- Equipamiento mínimo: el vehículo deberá contener: camilla con ruedas rebatibles, tabla rígida para transporte de cuerpos, bandejas de acero inoxidable, bolsas para cadáveres de los tres tipos necesarios 1. Bolsa de pocos micrones sin cierre, 2. Bolsa de mayor grosor con cierre, 3. Bolsa reutilizable de cuero.

Punto 4.- Elementos de protección personal obligatorios:

4.1.- Guantes.

4.2.- Barbijo.

4.3.- Botas.

4.4.- Máscara con filtros para riesgos biológicos.

4.5.- Túnica.

4.6.- Lentes de seguridad que se ajusten a la piel.

Punto 5.- Deberá contar con un protocolo de limpieza escrito que respete normas de Bioseguridad.

Protocolo de Limpieza:

| Lugar y/o elemento | Desinfectante | Preparación | Procedimiento |
|---|------------------------|---|---|
| Bodega (bandeja, ventanas, plataforma y tapizado) | Hipoclorito a 5000 ppm | Para una preparación de 1 litro de hipoclorito a 5000 ppm agregue 100 cc de hipoclorito comercial a 900 cc de agua, para obtener un litro a 5000 ppm. | Lave con jabón desinfectante y agua las superficies y deje actuar por 15 minutos, luego enjuague abundantemente con agua. |
| Camillas y forros de camillas | | Así: 100 cc de hipoclorito comercial + 900 cc de agua= 1 litro de solución a 5000 ppm | Luego desinfecte. Se recomienda hacer la limpieza empezando por la parte más limpia hacia la más sucia. |
| Cabina del conductor | | | |

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

8931

El lugar donde se realice el lavado del vehículo, sea un lavadero público o privado, deberá contar con rejillas de recolección en el perímetro de limpieza y sistema de tratamiento (trampas de grasa), a fin de que el agua residual del mismo pase por éstas facilitando la decantación antes de su eliminación final.

Punto 6.- Recursos Humanos: chofer con Licencia de conducir vigente y con capacitación en Riesgos Biológicos y Bioseguridad, levantamiento manual de cargas y utilización de Elementos de Protección Personal.

Punto 7.- Todo el personal deberá estar vacunado contra: Hepatitis A y B y Tétanos, debiendo presentar los respectivos certificados de vacunación.

Punto 8.- Deberá cumplir con los Requisitos de Habilitación Generales que se detallan a continuación:

8.1.- Nota de solicitud de Habilitación rubricada por el responsable de la empresa u organismo público.

8.2.- Fotocopia legalizada del Título de propiedad.

8.3.- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identificación del Vehículo.

8.4.- Fotocopia legalizada del último pago del Impuesto al Automotor.

8.5.- Fotocopia legalizada de la RTO-Revisión Técnica Obligatoria.

8.6.- Fotocopia legalizada de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros.

8.7.- Fotocopia legalizada de Licencia/s de Conducir de chofer/es..

8.8.- Aranceles de Habilitación de acuerdo a valores actualizados.

8.9.- Habilitación como Generador de Residuos Especiales de Salud (R.E.S.).

8.10.- Inspección sanitaria favorable.

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

8931

| ANEXO II A LA RESOLUCION N° "MS" | | |
|---|----|----|
| MORGUERAS | SI | NO |
| CARACTERISTICAS DEL VEHICULO | SI | NO |
| Cabina separada de la bodega donde se transporta el cadáver. | | |
| Bodega de material liso no absorbente de fácil lavado y desinfección | | |
| Puerta posterior con fácil acceso para camilla bandeja o ataúd con sistema de sujeción | | |
| Bandeja rígida de material sanitario que sirva para contener derrame de líquidos | | |
| Inscripción exterior en espejo (vehículo de traslado de cadáveres o morguera), Inscripción lateral que además de la denominación contenga razón social, número de teléfono y dirección. | | |
| Extractor de aire en la bodega y sistema de enfriamiento para traslados interurbanos | | |
| MANEJO DE RESIDUOS | SI | NO |
| Contenedor con bolsa roja con sistema de sujeción | | |
| Recolección RES | | |
| Protocolo de limpieza | | |
| RECURSOS HUMANOS | SI | NO |
| Chofer con carnet de conducir en vigencia y capacitación en riesgos biológicos, bioseguridad, levantamiento manual de cargas y utilización de EPP | | |
| Vacunación hepatitis A y B y Tétanos de todo el personal | | |
| SEGURIDAD | SI | NO |
| Posee EPP (Guantes, barbijo, botas, máscara con filtros riesgos biológicos, túnica, lentes de seguridad) | | |
| Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado | | |
| REGISTROS | SI | NO |
| Posee protocolo de limpieza | | |
| EQUIPAMIENTO MINIMO NECESARIO | SI | NO |
| Camilla con ruedas rebatibles | | |
| Tabla rígida para transporte de cuerpos | | |
| Bandejas de material sanitario para evitar derrames | | |
| Bolsa de pocos micrones sin cierre | | |
| Bolsa de mayor grosor con cierre | | |
| Bolsa reutilizable de cuero | | |

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
 MINISTRO DE SALUD
 PROVINCIA DE RIO NEGRO